



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Grupo de Contratos

AUTO N° 214

“Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 3.4.1.1 y 3.4.2.4.1 del Decreto 734 de 2012”

La Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que en este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal g) indica que es procedente la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que el artículo 3.4.2.4.1 del Decreto 734 de 2012 dispone que "...se considera que no existe pluralidad de oferentes: (...) 2. Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo (...) Estas circunstancias deberán constar en el estudio previo que soporta la contratación".

Que el Decreto 734 de 2012, en el artículo 3.4.1.1 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos: "(...) 1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo el caso de contratación por urgencia manifiesta. (...)”

Que en desarrollo de su misión, Parques Nacionales, debe estar informado sobre el diario acontecer local, regional nacional e internacional; de los hechos y noticias registradas por la prensa escrita relacionados con las necesidades de la comunidad, el sector y diferentes hechos que orienten las acciones estratégicas de Parques Nacionales.

Que el área de comunicaciones, tiene como una de sus funciones proponer mecanismos de divulgación de los programas misionales de la Unidad, siendo necesario obtener información externa de los temas relacionados con la conservación, los recursos naturales y todo lo que afecte positiva o negativamente al sector ambiental.

Que además, contribuye a realizar seguimiento, análisis de los hechos relevantes y poder tomar las decisiones que sean requeridas de manera oportuna para la Unidad.

Que por lo anterior, es importante contar diariamente con información de primera mano a través de por lo menos dos medio de comunicación escrita, de circulación diaria y que tenga la mayor cobertura e información del país.

Que teniendo en cuenta su misión, Parques Nacionales requiere estar informado permanentemente de los diferentes acontecimientos o noticias en que se involucre la conservación, los recursos naturales y todo lo que afecte positiva o negativamente al sector ambiental.

Que por lo anterior, el periódico a contratar debe tener reconocimiento, credibilidad y trayectoria en el país, debe brindar información útil, independiente y objetiva de los acontecimientos de interés nacional e internacional, debe tener una amplia presencia y circulación en los diferentes municipios de Colombia.



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Grupo de Contratos

Nº 214

18 NOV. 2013

Que teniendo en cuenta los resultados del Estudio General de Medios (EGM) para el segundo semestre del 2012, EL TIEMPO sigue consolidándose como el periódico más leído en el país. Según la primera ola del informe, que cubre los primeros meses del 2012, sus lectores diarios aumentaron 5,6 por ciento frente a la última medición de 2011. Pasó de 1'077.578 lectores diarios a 1'137.483. De esta forma, alcanzó una lecturabilidad diaria 4,5 veces mayor que la de El Espectador, su más cercano competidor en periódicos de interés general, que logró 250.254 lectores día. EL TIEMPO también es el medio más leído los domingos, con 1'921.571 colombianos que lo consultan ese día, también casi 4 veces más que la edición dominical de El Espectador, con 472.224.

Que estos datos respaldan la contratación del suministro de el periódico EL TIEMPO, para monitoreo diario de prensa, y así dar cumplimiento con uno de los objetivos de Dirección General - Comunicaciones.

En mérito de lo anterior, la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

DECIDE

ARTICULO PRIMERO.- Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal g), el cual indica que es procedente la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, en concordancia con lo señalado por el numeral 2 del artículo 3.4.2.4.1 del Decreto No. 734 de 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende contratar la suscripción al diario el Tiempo, para apoyar la actividad de monitoreo de medios que realiza el área de comunicaciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

ARTÍCULO TERCERO.- El presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa asciende a la suma de Trescientos Veinte Mil Pesos (\$320.000) m/cte. de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 48313 de 2013.


ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el inciso 2º parágrafo 3º artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012 el presente auto deberá ser publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Cra. 10 No. 20 - 30, piso 2º de la ciudad de Bogotá.

ARTICULO SEXTO. – El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los 18 NOV. 2013

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA
Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró: José Guerrero
Revisó: JOSE RAFAEL MORENO RODRIGUEZ / Coordinador Grupo de Contratos

